

ACTA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

| | |
|---|-----------------------------------|
| Cuerpo Docente: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD | |
| Código: K054K48/RP01014 | Nº de plazas: 1 |
| Área de conocimiento: Didáctica y Org. Escolar | |
| Departamento: Pedagogía | |
| Centro: Facultad de Educación y Trabajo Social | |
| Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza: Materias propias del Área | |
| Convocada por R.R.: 5 NOVIEMBRE 2025 | Fecha Publicación BOE: 14/11/2025 |

De acuerdo con la base 6.1 de la Resolución Rectoral por la que se convoca la plaza arriba indicada, se procede a fijar los criterios específicos que se utilizarán para la valoración de las pruebas y que se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

| Cargo | Nombre y Apellidos | Categoría/Cuerpo/Escala | Universidad donde presta servicios |
|------------|-------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Presidente | Alfonso Gutiérrez Martín | Catedrático de Universidad | Valladolid |
| Secretaria | Mª del Rocío Anguita Martínez | Profesora Titular de Universidad | Valladolid |
| Vocal 1º | Mª Paz Prendes Espinosa | Catedrática de Universidad | Murcia |
| Vocal 2º | Carlos Rodríguez Hoyos | Profesor Titular de Universidad | Cantabria |
| Vocal 3º | Prudencia Gutiérrez Esteban | Profesora Titular de Universidad | Extremadura |

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de cada una de las pruebas, la Comisión de Selección se servirá de los siguientes criterios:

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).



PRIMERA PRUEBA:

A) RESPECTO DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

Se valorará la adecuación a la especialidad de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso de los méritos aducidos con respecto a:

- a. Actividad investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento. Se valorarán los proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio de conocimiento, los resultados y difusión de la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento, la estancia en universidades y centros de investigación y otros méritos relevantes que puedan considerarse a criterio de la Comisión. Valoración máxima de este criterio: 10 puntos.
- b. Actividad docente. Se valorarán la experiencia docente, la calidad de la actividad docente, los proyectos y actividades de innovación docente, la tutorización docente y otros méritos relevantes que puedan considerarse a criterio de la Comisión. Valoración máxima de este criterio: 10 puntos.
- c. Méritos y competencias de liderazgo y de experiencia profesional. Se valorará la dirección de equipos de investigación, la dirección de tesis doctorales, el liderazgo en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y el reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y comités científicos y técnicos, así como la experiencia profesional. Valoración máxima de este criterio: 3 puntos.
- d. Capacidad del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión de Selección: Valoración máxima de este criterio: 2 puntos

B) RESPECTO DEL PROYECTO DOCENTE E INVESTIGADOR

- a. Adecuación del proyecto docente a las materias impartidas en la especialidad del conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso. Valoración máxima de este criterio: 5 puntos.

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).



- b. Solidez, coherencia y amplitud del proyecto docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta. Valoración máxima de este criterio: 5 puntos.
- c. Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina. Valoración máxima de este criterio: 5 puntos.
- d. Adecuación a la especialidad de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso. Valoración máxima de este criterio: 5 puntos.
- e. Claridad en la argumentación tras el debate con la comisión y dominio de las materias incluidas en el proyecto. Valoración máxima de este criterio: 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA:

- a) Contenido científico-técnico del tema expuesto: Valoración máxima de este criterio: 12 puntos.
- b) Grado de innovación con respecto al estado de la disciplina. : Valoración máxima de este criterio: 6 puntos.
- c) Dominio de la materia seleccionada. Valoración máxima de este criterio: 10 puntos.
- d) Rigor en la presentación y en el tratamiento del trabajo o tema expuesto. Valoración máxima de este criterio: 10 puntos.
- e) Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión: Valoración máxima de este criterio: 12 puntos.

La puntuación mínima que deberán superar los candidatos para ser propuestos es de 25 puntos en cada una de las pruebas.

Una vez concluido el acuerdo de determinación de los criterios específicos de valoración, se levanta por el Sr. Presidente la sesión, siendo las 10'30 horas, del día 18 de noviembre de 2025, todo lo que como Secretaria doy fe, con el Vº Bº del Presidente y la firma de todos los asistentes.

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

